

F. La forma de atención a la diversidad del alumnado.

F.1. En la E.S.O.

Introducción:

■ Siguiendo el Decreto 231/2007 de 13 de julio por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la E.S.O. en Andalucía y la Orden de 25 de julio de 2008 sobre atención a la diversidad, las medidas que se adopten estarán orientadas a la adquisición de las competencias básicas y a la consecución de los objetivos de la educación secundaria obligatoria por parte del alumnado, sin que vulneren el principio de igualdad ni, en ningún caso, supongan una discriminación negativa.

Este Centro desarrollará los siguientes programas de atención a la diversidad:

F.1.1. Programas de refuerzo en materias instrumentales básicas

Tal como se establece en el artículo 9.4 del citado Decreto, el Centro prioriza como medidas de atención a la diversidad la recuperación de las dificultades encontradas en las materias instrumentales básicas: Lengua Castellana, Matemáticas e Inglés, y las materias básicas: Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales. Para alcanzar este objetivo, que permitirá a los alumnos adquirir las competencias básicas y conseguir la titulación al finalizar la etapa, se establecen los siguientes criterios:

Para desarrollar los programas de refuerzo de materias instrumentales básicas, como se establece en los artículos 9.4 del Decreto 231/2007 de la Junta de Andalucía y parcialmente los programas de recuperación, que establece el artículo 15.5 del mismo, en el Centro:

- Se sustituirá el tiempo correspondiente a la materia optativa en 1º y 2º de E.S.O. por la aplicación de un programa de refuerzo en Lengua Castellana y Matemáticas, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes pautas:
- Se dedicará una hora semanal a cada materia durante todo el curso escolar, que serán impartidas por un profesor del correspondiente Departamento Didáctico, preferentemente por el profesor o profesora que de clase al alumno en la correspondiente materia del curso.
 - La evaluación de los resultados se realizará, valorando el esfuerzo realizado y el avance en las materias tomando como referencia la situación inicial del alumno en mayor cuantía que la consecución de los objetivos de la materia correspondiente al curso del alumno. El profesor que imparta la optativa de refuerzo informará a los padres de los resultados y al profesor de la materia, en caso de ser un profesor distinto, del trabajo desarrollado por el alumno en la clase de refuerzo al menos una vez al trimestre.
 - Esta información, no calificación, que los Departamentos podrán cuantificar se incluirá en el boletín de notas en la primera y segunda evaluación.
 - Los Departamentos Didácticos señalarán en su programación anual las condiciones en que la superación de estas “optativas” contribuirá a la superación de las correspondientes materias pendientes de cursos anteriores.
- Serán los equipos docentes quienes decidirán sobre la conveniencia o no de cursar dichos programas de refuerzo por parte del alumnado. Los momentos primordiales para mostrar dicha conveniencia deben ser la evaluación ordinaria y extraordinaria con vistas al próximo curso y la evaluación inicial si el equipo educativo lo considera necesario.

Dedicar las dos de libre disposición en 1º y la hora de 2º de ESO respectivamente a recuperación de las dificultades encontradas en Inglés, Ciencias Sociales y/o Ciencias Naturales, siempre que sea posible.

A los alumnos con dificultades en estas se les asignará en su horario el mayor tiempo posible para la superación de las mismas.

F.1.2. Programas de recuperación:

Tal como se establece en el artículo 15.4 del citado Decreto, para los alumnos que pasen de curso sin superar todas las materias, los Departamentos Didácticos correspondientes organizarán planes de recuperación que harán constar en su programación anual y que incluirán al menos lo siguiente:

- Contenidos a recuperar.
- Programación de actividades para recuperarlos.
- Criterios de Evaluación
- Resultados de la evaluación y comunicación a las familias al menos dos veces durante el curso.
- Procedimientos para informar al alumno, la familia y el profesor Tutor al comienzo del curso sobre el programa de recuperación. A tal fin, a principio del curso, la Jefatura de Estudios informará a tutores y Departamentos Didácticos sobre el alumnado con áreas pendientes de superación. El Departamento informará al alumno y sus padres del contenido del plan de recuperación a principios de curso, a través del profesor de la asignatura si hay continuidad o del profesor tutor en caso contrario. El profesorado deberá tener constancia por escrito de que los padres o responsables legales del alumnado hayan recibido esta información.

En las sesiones de evaluación celebradas durante el curso escolar, el profesorado podrá plasmar mediante una calificación numérica la evaluación del rendimiento del alumnado en sus tareas de refuerzo. Esta calificación sólo tendrá valor informativo y será sólo en las sesiones de evaluación ordinaria y/o extraordinaria cuando la evaluación adquirirá su carácter definitivo.

Las materias pendientes no superadas en la evaluación ordinaria, serán objeto de nueva evaluación en la convocatoria extraordinaria de septiembre, de acuerdo con lo establecido por los Departamentos. El modo de recuperación no será necesariamente una prueba escrita diferenciada.

F.1.3. Planes específicos personalizados:

La repetición de curso es una medida de atención a la diversidad en cuanto otorga un año más al alumnado para realizar los aprendizajes previstos. Este alumnado será objeto de atención personalizada por parte del centro para ayudar a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.

Según el artículo 15.5 del citado Decreto, para los alumnos repetidores de curso partiendo del análisis del informe personalizado del curso precedente, el profesor Tutor del grupo correspondiente oirá al Equipo Docente en la sesión de evaluación inicial, planteará un compromiso a los padres para conseguir su colaboración en la superación de las dificultades que originaron la repetición y redactará un informe personalizado con los datos y acuerdos alcanzados, que enviará a la familia y del que dejará copia en el Departamento de Orientación y en la Jefatura de Estudios antes de la finalización del mes de Octubre.

Existirá un modelo estándar de plan específico para facilitar la redacción del documento correspondiente. En el anexo FI se incluye dicho modelo orientador.

Para elaborar el plan específico correspondiente el Tutor seguirá las siguientes pautas:

⊖) Recopilación de toda la información posible del alumnado referente al curso anterior a través de:

- Analizará el informe personalizado.
- Se entrevista con Jefatura de Estudios, Orientador y tutor del curso anterior siempre que sea posible y se considere necesario.
- Se entrevista con el alumno o alumna.

⊟) Analizará muy especialmente la conveniencia de incorporar al alumnado repetidor a alguna otra de las medidas específicas de atención como el aula de apoyo o si tiene dificultades en materias instrumentales la necesidad de que curse alguno de los refuerzos que se imparten en los tres primeros cursos de la ESO.

⊠) Recogerá en el plan específico el seguimiento previsto para valorar su desarrollo.

F.1.4. Programas de adaptaciones curriculares:

Siguiendo lo establecido en el artículo 20 del mismo Decreto y los artículos 12 a 16 de la Orden de atención a la diversidad de 25 de julio de 2008, los programas de adaptación curricular están dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado con necesidades educativas especiales.
- b) Alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo.
- c) Alumnado con dificultades graves de aprendizaje.
- d) Alumnado con necesidades de compensación educativa.
- e) Alumnado con altas capacidades intelectuales.

Tipos de programas de adaptación curricular y apoyos.

1. Los programas de adaptación curricular en su concepción y elaboración podrán ser de tres tipos:

- a) Adaptaciones curriculares no significativas, cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado es poco importante. Afectará a los elementos del currículo que se consideren necesarios, metodología y contenidos, pero sin modificar los objetivos de la etapa educativa ni los criterios de evaluación.
- b) Adaptaciones curriculares significativas, cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado haga necesaria la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación.
- c) Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

F.1.4.1. Adaptaciones curriculares no significativas.

1. Las adaptaciones curriculares no significativas irán dirigidas al alumnado que presente desfase en su nivel de competencia curricular respecto del grupo en el que está escolarizado, por presentar dificultades graves de aprendizaje o de acceso al currículo asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta, por encontrarse en situación social desfavorecida o por haberse incorporado tardíamente al sistema educativo.

2. Las adaptaciones curriculares no significativas podrán ser grupales, cuando estén dirigidas a un grupo de alumnado que tenga un nivel de competencia curricular relativamente homogéneo, o individuales.

3. Las adaptaciones curriculares serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del equipo o departamento de orientación. En dichas adaptaciones constarán las áreas o materias en las que se va a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos, los criterios de evaluación y la organización de tiempos y espacios.

4. En ningún caso, las adaptaciones curriculares grupales podrán suponer agrupamientos discriminatorios para el alumnado.

El procedimiento de actuación para la elaboración de las adaptaciones curriculares no significativas es el siguiente:

1) A requerimiento de la Jefatura de Estudios, el Departamento de Orientación realizará un informe sobre el alumnado del centro que el curso anterior necesitó de una adaptación curricular no significativa. En este informe se añadirá aquel alumnado de nueva incorporación del que conste que pueda necesitar algún tipo de adaptación. Por último, dicho informe se deberá entregar en Jefatura antes de la realización del agrupamiento del alumnado del centro para, de este modo, poder distribuir el alumnado con dificultades de forma compensada entre los distintos grupos.

2) Antes del comienzo de curso, el Departamento de Orientación presentará el informe mencionado en el punto anterior en una reunión con los tutores de los grupos de E.S.O.

3) Los tutores y tutoras comunicarán al profesorado de su grupo el contenido del informe elaborado por el Departamento de Orientación en los primeros días de curso. Durante la sesión de evaluación inicial y a partir de la información proporcionada por los/las tutores/as y de la observación continuada del alumnado, el equipo docente propondrá las adaptaciones curriculares no significativas que considere necesarias, especificando las áreas en las que se va a aplicar. De las decisiones sobre adaptaciones curriculares se deberá dejar constancia en el acta de la sesión de evaluación. De su elaboración y aplicación serán responsables el profesorado de las materias que se hayan decidido anteriormente.

4) No obstante lo expuesto anteriormente, las adaptaciones curriculares individuales podrán ser propuestas directamente por el profesor o profesora de la materia en la que el alumnado presente el desfase curricular al que nos referimos al principio de este apartado. Este profesor o profesora será el/la responsable de la elaboración y aplicación de la adaptación curricular y podrá contar con el asesoramiento del Departamento de Orientación.

En la adaptación que se elabore se reflejarán los aspectos del currículo que se adaptan, y la previsión de asistencia en su caso al aula de apoyo.

F.1.4.2. Adaptaciones curriculares significativas.

Irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, a fin de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo.

Las adaptaciones curriculares significativas se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

Las adaptaciones curriculares significativas requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos o departamentos de orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado. De dicha evaluación se emitirá un informe de evaluación psicopedagógica que incluirá, al menos, los apartados que recoge el Art. 15.3 de la Orden de Atención a la Diversidad.

El responsable de la **elaboración** de las adaptaciones curriculares significativas será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del área o materia encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación. Las adaptaciones curriculares significativas quedarán recogidas en un documento, que estará disponible en la aplicación informática «Séneca»,

La **aplicación** de las adaptaciones curriculares significativas será responsabilidad del profesor o profesora del área o materia correspondiente, con la colaboración del profesorado de educación especial y el asesoramiento del equipo o departamento de

orientación.

La **evaluación** de las áreas o materias será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y, en su caso, del profesorado de apoyo.

Las decisiones sobre la evaluación de las adaptaciones curriculares y la promoción y titulación del alumnado se realizarán de acuerdo a los objetivos fijados en la adaptación curricular significativa y será realizada por el equipo docente, oído el equipo o departamento de orientación.

El procedimiento de actuación para elaboración de A.C.I.S es el siguiente:

1) El Departamento de Orientación presentará un listado del alumnado con n.e.e. diagnosticado que haya en el centro así como del procedente de nuestros centros adscritos, para procurar distribuirlo de la forma más conveniente entre los diversos grupos de cada nivel.

2) En la primera quincena de septiembre el Departamento de Orientación reunirá la información procedente de los centros de origen sobre escolares con n.e.e. de nuevo ingreso (expedientes, informes, diagnósticos, etc.), y, junto a la documentación de nuestro propio alumnado con n.e.e., realizará un breve informe de los casos ya diagnosticados, que presentará en una reunión con los tutores de secundaria inmediatamente anterior al comienzo de las clases. Esta información se entregará al profesorado que vaya a impartir clase a tales estudiantes, y contendrá datos acerca del tipo de trastorno diagnosticado, historial de intervenciones previas, niveles globales de competencia y recomendaciones para la atención del caso.

3) Tras la elaboración de los horarios generales, durante la segunda quincena de septiembre (primera de clases), el Departamento de Orientación presentará a la Jefatura de Estudios la propuesta de funcionamiento del aula de apoyo, en la que se especificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Modalidad de integración que necesita el alumnado con n.e.e. (total, parcial, específica).

b) Lista de escolares que en cada hora serán atendidos en el Aula de Apoyo.

c) Horas y materias que cada estudiante de apoyo deja de cursar con su grupo, según criterios generales propuestos en el claustro inicial de cada curso.

Una vez aprobado el régimen de funcionamiento del Aula de Apoyo, la Jefatura de Estudios dará conocimiento del contenido del apartado c) anterior al profesorado afectado.

4) Al mismo tiempo, lo antes posible durante el primer mes del curso y antes de la evaluación inicial, el profesorado que tenga alumnado con n.e.e. determinará, tras el correspondiente análisis individualizado de cada caso, si va a poder seguir la programación normal de aula para atender al alumno/a con n.e.e., o si, por el contrario, se necesita una ACIS. Esta decisión será comunicada a la mayor brevedad por escrito a la Jefatura de Estudios y al Departamento de Orientación, para convocar reuniones entre este departamento y el profesorado correspondiente para concretar la ACIS.

5) A lo largo del mes de octubre el profesorado especialista en Educación Especial, con la colaboración del profesorado de la materia encargado de impartirla, elaborará los documentos de ACIS, que deberán quedar terminados para presentarlos a los familiares antes del 31 de octubre. El Departamento de Orientación por su parte realizará el preceptivo análisis psicopedagógico. Los tutores legales del alumnado aceptarán de forma expresa por escrito la ACIS.

6) El aula de apoyo empezará su funcionamiento el primer día de curso en régimen provisional, a la espera del resultado final del proceso decisorio sobre las ACIS que culminará con la evaluación inicial, momento en que se determinarán los apoyos definitivos. Hasta esa fecha, el profesorado de apoyo realizará pruebas iniciales al alumnado con NEE y colaborará en el análisis psicopedagógico correspondiente.

7) La A.C.I.S. incluirá los siguientes apartados:

a) Informe de evaluación psicopedagógica elaborado por el departamento de orientación.

b) Propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la modificación de los objetivos, metodología, contenidos, criterios de evaluación y organización del espacio y del tiempo.

- c) Adaptación de los criterios de promoción y titulación, de acuerdo con los objetivos de la propuesta curricular.
 - d) Organización de los apoyos educativos.
 - e) Seguimiento y valoración de los progresos realizados por el alumnado, con información al mismo y a la familia.
- 8) Aquellos casos de escolares con dificultades de aprendizaje que el profesorado detecte a lo largo del curso (sin que exista un diagnóstico previo), a los que decidan atender mediante ACIS, serán incorporados al presente procedimiento de actuación lo antes posible desde el momento de su detección, celebrándose una reunión del equipo educativo para valorar si se trata de dificultades generalizadas, y remitiéndolos al Departamento de Orientación para ser objeto del estudio psicopedagógico correspondiente.
- 9) Los documentos de ACIS son revisables y podrán ser modificados de forma razonada en función de sus resultados o de cambios en las circunstancias de su desarrollo, comunicando las posibles variaciones a todos los interesados.

F.1.4.3. Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

1. Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado de los objetivos generales de las etapas educativas, contemplando medidas extraordinarias orientadas a ampliar y enriquecer los contenidos del currículo ordinario y medidas excepcionales de flexibilización del período de escolarización.
2. Dichas adaptaciones curriculares requieren una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos o departamentos de orientación, en la que se determine la conveniencia o no de la aplicación las mismas. De dicha evaluación se emitirá un informe que contendrá, al menos, los siguientes apartados:
 - a) Datos personales y escolares del alumnado.
 - b) Diagnóstico de la alta capacidad intelectual.
 - c) Entorno familiar y social del alumnado.
 - d) Determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo.
 - e) Valoración del nivel de competencia curricular.
 - f) Orientaciones al profesorado y a los representantes legales del alumnado.
3. Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales establecerán una propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la ampliación y enriquecimiento de los contenidos y las actividades específicas de profundización.
4. La elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares será responsabilidad del profesor o profesora del área o materia correspondiente, con el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

F.1.5. Programa de Diversificación Curricular

Tal y como se establece en el artículo 21 del citado Decreto, en este centro se organizarán programas de diversificación curricular para el alumnado que, tras la oportuna evaluación, precise de una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general y de una metodología específica, para alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Perfil del alumnado para participar en el Programa:
Alumnos de 3º de E.S.O.:
 - a) Haber realizado el segundo curso de la educación secundaria obligatoria, no estar en condiciones de promocionar a tercero y haber repetido alguna vez en esta etapa educativa o haber realizado por primera vez el tercer curso y no estar en condiciones de promocionar al

cuarto curso.

b) Existir posibilidades de que, con la incorporación al programa, el alumnado pueda desarrollar las capacidades necesarias para acceder al cuarto curso o, en su caso, realizar el mismo en el programa de diversificación curricular, con posibilidades de obtener el título de graduado en educación secundaria obligatoria, superando así las dificultades que hubiera tenido siguiendo el currículo con la estructura general de la etapa.

c) Haber sido objeto de otras medidas de atención a la diversidad en etapas educativas o cursos anteriores, incluida, en su caso, la adaptación curricular significativa, sin que las mismas hayan resultado suficientes para la recuperación de las dificultades de aprendizaje detectadas.

Alumnos de 4º de E.S.O:

a) Haber realizado el tercer curso, promocionar a cuarto con materias pendientes y presentar dificultades evidentes para alcanzar el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria siguiendo el currículum con la estructura general de la etapa.

b) Haber cursado cuarto curso, presentar dificultades evidentes para alcanzar la titulación siguiendo el currículum con la estructura general de la etapa, y existir posibilidades de que con la incorporación al programa pueda alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. **Criterio para seleccionar a los alumnos:**

Para seleccionar a los alumnos participantes en el programa se considerará como **criterio prioritario** el interés del alumno en superar sus dificultades académicas y su disposición a realizar un esfuerzo para alcanzar las competencias básicas de la etapa y obtener el título.

3. Procedimiento de selección de los alumnos:

Los equipos educativos correspondientes, coordinados por el profesor tutor, en las sesiones de la 2ª evaluación propondrán, mediante escrito razonado, los alumnos cuya incorporación al Programa consideren conveniente. La decisión se revisará en las evaluaciones de junio y septiembre si corresponde, atendiendo tanto al informe que realice posteriormente el departamento de orientación como a la propia evolución del alumnado. Toda propuesta deberá ser incluida en el acta de reunión del equipo educativo.

Con anterioridad a las sesiones de evaluación ordinarias de junio, el Orientador realizará la evaluación psicopedagógica de los alumnos propuestos.

Una vez realizada, los padres y el alumno serán oídos por el profesor tutor y el orientador, de esta reunión se levantará acta.

La decisión de incorporación al programa será tomada por una comisión formada por: el Director, el Jefe de estudios diurnos, el Jefe del Departamento de Orientación y el Tutor del alumno. La decisión se tomará en los últimos días del mes de junio y podrá ser revisada en septiembre a propuesta del equipo educativo, el Jefe de estudios o los padres del alumno.

Durante el primer trimestre del curso se podrán incorporar al programa alumnos que el equipo docente considere, cumplen los requisitos y criterios anteriores y podrían mejorar sus resultados con el programa. Asimismo, podrán abandonar el programa alumnos que a juicio del equipo docente no respondan a las expectativas.

A los alumnos de incorporación tardía a este Centro provenientes de otros programas de Diversificación, se les aplicarán los mismos criterios y procedimientos para decidir su participación en el programa.

4. Elaboración del Programa:

Para la confección y el desarrollo del Programa de Diversificación Curricular nos centraremos en la Orden de 25 de julio de 2008 por la que se regula la Atención a la Diversidad, ya antes mencionada.

El programa de diversificación se elaborará para dos cursos, si bien los alumnos podrán

incorporarse o abandonarlo por acuerdo del equipo docente y el orientador del Centro, oída la familia.

5. Distribución horaria:

Tercer curso:

Ámbitos:

Científico-tecnológico: 8 horas

Socio-lingüístico: 7 horas

Materias obligatorias u opcionales:

Educación para la ciudadanía: 1 hora

Lengua extranjera : 4 horas

Educación Física : 2 horas

Tecnología : 3 horas

Materias optativas¹: 2 ó 3 horas

Tutoría: 2 ó 3 horas

Cuarto curso:

Ámbitos:

Científico-tecnológico: 8 horas

Socio-lingüístico: 7 horas

Materias obligatorias u opcionales:

Lengua extranjera : 4 horas

Educación Ético-Cívica : 2 horas

Educación Física : 2 horas

Una materia opcional² : 3 horas

Materias optativas:

Religión o actividades de estudio: 1 hora

Proyecto integrado : 1 hora

Tutoría : 2 horas

Criterios y procedimientos para la promoción³:

El equipo docente del alumnado que se incorpora al programa desde tercer curso decidirá si el alumnado promociona a cuarto curso en régimen ordinario o si continúa un año más en el programa. Podrán acceder a cuarto curso quienes habiendo superado los ámbitos socio-lingüístico y científico-tecnológico del programa, tengan evaluación negativa, como máximo, en una o dos materias siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado los objetivos correspondientes al tercer curso, oído el propio alumno o alumna y su padre, madre o tutores legales.

Criterios y procedimientos para la Titulación⁴:

El alumnado que se ha incorporado a un programa de diversificación curricular desde cuarto curso o que está en el segundo año de realización del mismo obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si supera todos los ámbitos y materias que integran el programa.

Asimismo, podrán obtener dicho título quienes, habiendo superado los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico del programa, tengan evaluación negativa en una o dos materias y, excepcionalmente, en tres, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

¹ Se incluirá la enseñanza de la Religión, siempre que el alumno lo demande, y una hora de refuerzo de Inglés siempre que sea posible. Entre las optativas se incluirán las “actividades de estudio” cuando sea preciso

² Elegida por el alumno entre Informática, Música y Educación Plástica y Visual. Los alumnos solicitarán estas tres materias en orden preferente y se les adjudicarán anualmente si es posible dentro de la organización anual del Centro.

³ Se concretan en el apartado E de este Proyecto Educativo

⁴ Se concretan en el apartado E de este Proyecto Educativo

El alumnado que, al término del programa de diversificación curricular, no haya alcanzado los objetivos generales de la etapa, recibirá un certificado de escolaridad en el que consten los años y materias cursados

Tratamiento de las materias pendientes el los PDC.

Las materias pendientes de cursos previos a la incorporación del alumnado al PDC no serán objeto de recuperación.

Cuando el alumnado promocione de PDC de 3º a PDC de 4º con materias o ámbitos pendientes de 3º que tengan continuidad en 4º la recuperación se integrará en las materias o ámbitos de 4º. Cuando no tengan continuidad, deberá seguir un programa específico de recuperación.

F.2. Atención a la diversidad en Bachillerato

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Decreto 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía, en su artículo 21, referente a las medidas de organización y flexibilidad en el Bachillerato, este Centro:

1. Dispondrá las medidas organizativas y curriculares necesarias que le permita un organización flexible del bachillerato y una atención personalizada al alumnado con necesidades educativas especiales y altas capacidades intelectuales.
2. Dispondrá de autonomía para organizar las medidas de atención a la diversidad entre las que se podrán considerar las siguientes:

⊖) Programas de refuerzo para el alumnado que promociona a segundo curso con materias pendientes. (Ver apartado G de este proyecto curricular)

⊖) Adaptaciones curriculares, apoyos y atención educativa específica y la exención en determinadas materias para el alumnado con necesidades educativas especiales.

⊖) Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades, que podrán contemplar medidas extraordinarias orientadas a ampliar y enriquecer los contenidos del currículo ordinario.

Además se considerará el fraccionamiento de Bachillerato, de acuerdo con el artículo 11 de la Orden de 5 de agosto de 2008, que regula el currículo de Bachillerato.

F.3. Alumnos inmigrantes con lengua materna distinta al castellano

Aunque para los alumnos recién llegados y sin ningún conocimiento de la lengua castellana sería conveniente su inclusión en un curso inicial intensivo dedicado exclusivamente a que adquieran los rudimentos en comunicación escrita y hablada, la normativa no recoge esta posibilidad, por tanto los alumnos se escolarizan directamente en grupos ordinarios y se les atiende con los siguientes recursos:

AULAS TEMPORALES DE ADAPTACION LINGÜÍSTICA (ATAL)

Siguiendo la ORDEN de 15 de enero de 2007, por la que se regulan las medidas y actuaciones a desarrollar para la atención del alumnado inmigrante y, especialmente, las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística, los alumnos que se escolaricen con un desconocimiento total o parcial de nuestra lengua serán atendidos por un profesor especialista que desarrollará su labor docente en horario lectivo del alumnado, durante un número de horas que son asignadas anualmente al centro en función del número de alumnos y sus competencias de comunicación en castellano.

El aula de A.T.A.L. tendrá los siguientes objetivos:

- Acoger al alumnado inmigrante y facilitarle su integración en el Centro y en el entorno social para lo que se requiere la coordinación con sus respectivos tutores.
- Conseguir el aprendizaje del español como lengua vehicular, con todas las medidas que se consideren oportunas en el ámbito de sus competencias. Sólo así, podrán adquirir competencias lingüísticas y comunicativas.

Esto nos permitirá que este alumnado progrese en el aula ordinaria.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE APOYO LINGÜÍSTICO PARA EL ALUMNADO DE ORIGEN INMIGRANTE

Este Programa está destinado a potenciar el aprendizaje del español como lengua vehicular, y en concreto, al alumnado inmigrante matriculado en la ESO y que presente dificultades y/o carencias en el aprendizaje del español.

Pretendemos alcanzar los siguientes objetivos:

- Facilitar el aprendizaje del español como lengua vehicular del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Mejorar la integración social del alumnado en el grupo y en el centro.
- Conocer el sistema educativo español y las normas de organización y funcionamiento del Centro.

El Programa se realizará por un profesor del Centro, preferentemente de las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Idiomas o Apoyo, que se ofrezca para desarrollarlo. En los cursos escolares en que no hubiese ningún profesor del Centro para desarrollarlo, lo hará un monitor debidamente cualificado.

La Jefatura de Estudios ejerce la coordinación del programa y cumplimenta los datos exigidos por el programa informático Séneca.

F.4. Aula de apoyo a la integración

La atención a aquellos alumnos con algún tipo de dificultad o discapacidad se concreta entre otras medidas en la creación de las aulas de apoyo atendidas por el profesorado de pedagogía terapéutica.

El proceso para decidir que alumnado asistirá a estas aulas tiene dos caminos bien diferenciados:

- Alumnado que presente necesidades educativas especiales por razón de discapacidad, y disponga de un dictamen de escolarización emitido por un EOE.
Recibirá la atención específica que en él se determine, dentro de las posibilidades y recursos del centro, pero teniendo preferencia respecto a otro alumnado para la asistencia al aula de apoyo. En el apartado referente a las adaptaciones curriculares significativas se hace una especial mención al funcionamiento del aula de apoyo en relación con el alumnado de NEE.
- Alumnado con dificultades generales de aprendizaje o desfase curricular. Los momentos más adecuados para detectar este alumnado parecen ser las evaluaciones, especialmente la inicial y la primera. Tras propuesta recogida en acta del equipo educativo, el Departamento de Orientación realizará un diagnóstico en el que se decidirá qué tipo de actuación se llevará a cabo con el alumnado y si es conveniente su asistencia al aula de apoyo. No obstante lo anteriormente expuesto el tutor o tutora de un alumno podrá proponerlo para su estudio al Departamento de Orientación en cualquier momento del curso escolar justificando razonadamente su propuesta.

La asistencia al aula de apoyo tendrá duración variable según cada caso, y se realizará en el

horario asignado por Jefatura de Estudios, a propuesta del Departamento de Orientación.

Asistencia de los alumnos al aula de apoyo:

Los alumnos pertenecen a un curso ordinario en el que se encuentran escolarizados.

Salen a la clase de apoyo, a tiempo parcial, varias horas al día.

Su tutor/a los atenderá en la tutoría como a los demás alumnos (entrevistas con los padres, etc.).

Tienen confeccionada una adaptación curricular individualizada significativa.

En las clases ordinarias a las que pertenecen y en las que se encuentran integrados a tiempo completo, serán atendidos por los profesores en su asignatura correspondiente.

Todos los profesores que imparten clases a estos alumnos contactarán con el profesor de apoyo para que exista una completa coordinación entre ellos.

Cuando se produzca una ausencia de pocos días del profesor de apoyo, los alumnos se integrarán en su grupo de referencia.